

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

VENTA DE TERRENOS

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la venta, en pública subasta, de las parcelas señaladas con las letras P y N en el estudio formalizado por el Servicio de Arquitectura Provincial, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría general de esta Diputación de Madrid (Sección de Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos), a efectos de oír reclamaciones, en su caso, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez. (O.—32.022)

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 20 de diciembre de 1956, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a concurso las obras de clínica y vivienda para médico en el pueblo de Buitrago, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra. (O.—32.019)

## Mancomunidad de Diputaciones Provinciales de Régimen Común

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en 19 del actual, la prórroga del Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de la misma, para regir durante el ejercicio de 1957, se expone al público por quince días hábiles para oír reclamaciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con los correspondientes de la ley de Régimen Local.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez. Visto bueno: El Presidente, M. Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(O.—32.021)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de noviembre pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de aceites y grasas lubricantes que se precisen durante el plazo de un año, 1956-57,

con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo aproximado de 250.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 6.250 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al crédito consignado en la partida 731 del capítulo XI del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para contratar la adquisición por el excelentísimo Ayuntamiento de las can-

tidades que se precisen, durante un año, de lubricantes y grasas para automóviles y maquinaria, de los tipos señalados en las condiciones técnicas que figuran en el correspondiente expediente, y se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios unitarios de cada tipo de lubricante que se indican a continuación.

Madrid, ..... de ..... de 1957.

(Firma del proponente.)

(O.—32.010)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de noviembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de diversas máquinas, materiales y piezas, y elementos de desecho y desguace de automóviles inútiles para las necesidades municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha enajenación; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—32.018)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de octubre pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar la enajenación del solar propiedad municipal sito en la calle del Aguila, núm. 21, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 314.579,49 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 9.437,38 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad se-



ñalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastantear a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el adjudicatario en el momento de la firma de la escritura de formalización del contrato, a los fondos municipales y en efectivo metálico.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

**Modelo de proposición**

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar propiedad municipal sito en la calle del Aguila, número 21».

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., para contratar mediante subasta pública la enajenación del solar propiedad municipal sito en la calle del Aguila, número 21, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación, por los precios tipos o por la cantidad total de ..... pesetas, siempre que dicha cantidad sea superior al precio tipo fijado.

Madrid, ..... de ..... de 195...  
(Firma del proponente.)  
(O.—32.017)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, por don Doroteo y don Gregorio Antoranz Barrio, con don Antonio Villeta García y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia número 323**

En Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos, tramitados conforme a la precedente ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Doroteo y don Gregorio Antoranz Barrio, mayores de edad, industriales, casado y soltero, respectivamente, y vecinos de esta capital, defendidos por el Letrado don Federico Argote Gramades y representados por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez; y de la otra, como demandantes, digo, demandados y apelados, don Antonio Villeta García, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, defendido por el Letrado don Arturo Osuna Servent y representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbucho; y doña Eulalia Villeta García, también mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Rodríguez García, vecinos de esta capital; doña Manuela Villeta García, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Izquierdo Nevión; don Vicente Villeta García, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; don Bonifacio Villeta García, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, y don Pedro Villeta García, también mayor de edad, industrial y de igual vecindad que los anteriores, defendidos por el Letrado don Amadeo Escobedo y representados por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar; y doña Julia Villeta García, también mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Villeta, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

**Fallamos**

Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a los recurrentes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha dos de noviembre del año último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital, por la que desestimando la excepción de caducidad opuesta por el demandado don Antonio Villeta García desestimó la demanda de don Doroteo y don Gregorio Antoranz Barrio sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio tienda sita en la casa número trescientos cuatro de la calle de Bravo Murillo, de esta capital (antes casa número cincuenta y ocho de la avenida del Generalísimo Franco, de Chamartín de la Rosa), absolviendo de la misma a los demandados don Antonio, doña Eulalia, doña Julia, doña Manuela, don Vicente, don Bonifacio y don Pedro Villate García, e impuso a dichos demandados las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparéncia ante la Sala de la demandada doña Julia Villeta García, asistida de su esposo don Manuel Villeta, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco, Luis Rubido, Eduardo Tormo, Isidoro Díaz Canseco, Baltasar Rul (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Baltasar Rull Villar, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto se-

guido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan M. Corujo.  
(G. C.—6.539) (C.—13.096)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiadas, son como sigue:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eugenio Olalla Antón, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Sierra y representado por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Francisco Rodríguez Roca, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Fernán González, número treinta y siete duplicado, defendido por el Letrado don Ramiro Sánchez y representado por el Procurador don José Serrano, contra don José Manuel Jarabo Pérez Morris, mayor de edad, declarado en rebeldía, y contra don Daniel Pereda Fernández, por sí y como representante legal de su esposa doña Anastasia Espina Rico, mayor de edad, funcionario, y de esta vecindad, Sierra Mennera, tres, defendido por el Letrado señor Santiago y representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, sobre tercera de dominio en pieza de responsabilidades civiles dimanante de causa doscientos veinticuatro, de mil novecientos cincuenta y cinco, por apropiación indebida; y...

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por don Eugenio Olalla Antón, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera de dominio que en ella se formula, y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados don Francisco Rodríguez Roca, don Daniel Pereda Fernández y don José Manuel Jarabo Pérez Morris, sin hacer expresa condena de las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don José Manuel Jarabo Pérez Morris, se le notificará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, de no solicitarse por la parte demandante la notificación personal dentro del término de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafel Gimeno. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, fecha ut supra.—Doctor Isidro Domínguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Manuel Jarabo Pérez Morris, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor

Juez, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.724)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla, en nombre del Banco Central (S. A.), contra don Arturo Solbes Oltra, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, a escrito presentado por la representación del Banco demandante, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide se tiene por cesado al Procurador don Vicente Olivares en la representación que del finado demandado don Arturo Solbes Oltra ostentaba en estos autos, y hágase saber la existencia de este procedimiento a doña Teresa Navarro Martínez y doña René, doña Teresa y don Arturo Solbes Navarro, para que dentro del término de quinto día, como viuda y herederos de dicho demandado, se personen en estos autos con nuevo Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirán los mismos en su rebeldía, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los mismos, hágaseles dicha notificación por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Gimeno.—Ante mí: Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Navarro Martínez, doña René, doña Teresa y don Arturo Solbes Navarro, como viuda y herederos del ejecutado don Arturo Solbes Oltra, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.718)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Alonso Serna, en nombre del Banco General del Comercio y de la Industria, contra don José María Arbex y Gusi, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Un cuadro, de 2,20 por 2 metros, escuela Rubens, representando «La Maternidad», y tiene una anotación: «1.606».

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones tapizados en terciopelo azul.

Un reloj de sobremesa, de números romanos, marca «Roma», con incrustaciones de bronce, en madera de caoba.

Dos candelabros, de cinco luces cada uno.

Otro tresillo, con sofá y dos sillones, tela color verde.

Dos sillones tapizados en terciopelo color granate.

Una lámpara de seis brazos, de cristal.

Otra lámpara de cristal y bronce, de doce luces.

Un sillón tapizado en terciopelo color azul.

Dos cuadros pequeños, del pintor Chicharro.





